

Fecha da Ingresu: 23 NOV 2022

Nº clj Exp 140790

Firma: ~~~~~ e ~~~~~ J!..J~

14079

SUMILLA:

SOLICITO RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CREDITO DEVENGADO POR EL REAJUSTE DE LA REMUNERACION PERSONAL, BONIFICACION DIFERENCIAL Y BONIFICACIONES DISPUESTAS POR LOS DECRETOS DE URGENCIA N° 090-96, 073-97 Y 011-99 Y COMPENSACION VACACIONAL A PARTIR DE SETIEMBRE DE 2001 HASTA NOVIEMBRE DE 2012.

SE~ORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLA.O - !LAVE

Mart Velasquez Miranda, identificado con DNI N° 01235307 con domicilio real en Com. Vilca Maquera. Del Distrito de Pilcuyo, Provincia el Collao, Departamento de Puno. Correo electrónico martavelami@gmail.com celular 939116017; a Ud. Con el debido respeto digo.

Que, al amparo del numeral 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el Art. 39° y 117° del TUO de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo general, norma que obliga a "dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal", acudo ante su Despacho a efectos de solicitar:

I. PETITORIO:

Que, de conformidad con el numeral 125.2 del Art. 125° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente".

Que, se proceda a PAGAR EL REINTEGRO DE L BONIFICACION PERSONAL, equivalente al 2% de la remuneración básica de S/. 50.00 incrementada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con retroactividad al 1° de setiembre del 2001.

Que, se proceda a PAGAR DE REINTEGROS DE LOS D.U. N° 090-96, N° 073-97 Y N° 011-99, bonificaciones especiales afectas a la remuneración básica.

Que, se proceda a PAGAR EL REINTEGRO DE LA COMPENSACION VACACIONAL. Bonificación afecta a la remuneración básica.

Que, asimismo, solicito el pago de devengados e intereses legales generados en cada uno de los extremos señalados.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO: Que, la bonificación personal, es una bonificación prevista en el Art. 52° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, estableciendo que: "(...) El profesor

percibe una remuneración personal de dos por ciento (2%) de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos".

SEGUNDO: Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, en la Casación N° 6670-2009 Cusco ha establecido que para determinar la Bonificación Personal debe aplicarse en base a la Remuneración Básica SI. 50.00 incrementada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, suma fijada desde 1° de setiembre del 2001: constituyéndose en precedente vinculante para todos los justiciables.

TERCERO: Que, en consecuencia, al haberse dispuesto el incremento de la remuneración básica por aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001 a SI. 50.00 corresponde el incremento de la bonificación personal y la liquidación de los devengados generados, con retroactividad al 1° de setiembre del 2001.

CUARTO: Que, a sismo, corresponde el reintegro de las bonificaciones especiales otorgados por el Decreto de Urgencia N° 090-96, N° 073-97, N° 011-99, y además, el pago de la compensación vacacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 218° del Decreto Supremo N° 019-90-ED que dispone el pago de una remuneración básica anual.

QUINTO: Que, finalmente, corresponde el cálculo de los intereses legales generados, conforme a lo previsto en el Art. 1246° del Código Civil y en la forma y modo establecidos por el Decreto Ley N° 25920.

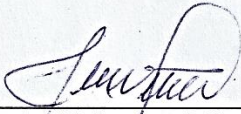
III. ANEXOS:

1. Copia de DNI de la recurrente.
 2. Copia de Resolución de Nombramiento.
 3. Copia de Resolución de Cese
 4. Copia Informe Escalaforario
 5. Copia de boleta de pagos.
- Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Año 2001
 - Octubre, Noviembre y Diciembre del Año 2012.

POR TANTO:

Solicito a Ud. Señora Directora acceder a mi petición por ser de Justicia.

llave, 23 de Noviembre del 2022.


Martina Velasquez Miranda
DNI N° 01235307